Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú
Avda. Braulio Zelada esq./ Jóvenes por la Democracia
spycuamandiyu@dncp.gov.py
Teléf. 0342 222252

CONTRATO N° 03 /13

Entre la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú, domiciliada en Avda. Braulio Zelada esq./ Jóvenes por la Democracia de la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Juan Carlos Rodríguez Arévalos**, con Cédula de Identidad N° **1.227.940**, denominada en adelante el COMPRADOR, por una parte, y, por la otra, la empresa **GUSTAVO RAFAEL ORTIZ MOLINAS, RUC 3211625-0**, domiciliada en la Calle Acosta Ñu c/ Jóvenes por la Democracia, Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, Dpto. de San Pedro, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Gustavo Rafael Ortiz Molinas**, con Cédula de Identidad N° **3211625**, en calidad de Propietario, denominada en adelante el VENDEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONSULTORIA EN CONTRATACIONES PÚBLICAS ", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El objeto del presente contrato es el Servicio de Consultoría en Contrataciones Públicas para la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) Documentación técnica que contiene la descripción de los servicios, las especificaciones técnicas, programa de suministros.
(c) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(d) La Oferta y la lista de precios unitarios;
(e) Resolución N° 128 /13

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Objeto del Gasto específico 260 "Servicio de Consultoría en Contrataciones Públicas", incluidos en el Presupuesto de la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú.

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 253385.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa N° 02, convocado por la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú. La adjudicación fue realizada por Resolución N° 128 /13.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU
INTENDENTE

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato es a partir de la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2013.

6. EL IMPORTE TOTAL A PAGAR Y LAS CONDICIONES DEL PAGO POR LOS BIENES Y SERVICIOS

El total del importe a pagar es de Gs. 18.700.000 (Guaraníes Diez y ocho millones setecientos mil) y los pagos se realizarán de la siguiente forma: A crédito, en forma mensual y dentro de los 3 (tres) días posteriores a la presentación de la factura correspondiente y según disponibilidad presupuestaria de la Institución Municipal.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

El oferente adjudicado deberá presentarse en forma inmediata en las oficinas de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú - sito en Avda. Braulio Zelada Esq. Jóvenes por la Democracia, San Pedro de Ycuamandyyú Paraguay.

8. FORMAS Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA presentará a la CONTRATANTE la siguiente garantía:
"GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL" extendida mediante una Póliza de Seguro del 3%, a satisfacción y a la orden de la CONTRATANTE, por el plazo de que exceda en 30 días la vigencia del contrato.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso de un mes, posterior a la emisión de la orden de servicio, serán del 5% mensual sobre el monto total adjudicado.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

- Servicio de Consultoría en Contrataciones Públicas conforme a especificaciones técnicas que están incluidas en el Pliego de Bases y Condiciones.

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03.

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYU
INTENDENTE

Municipalidad de San Pedro de Ycuamandyyú
Avda. Braulio Zelada esq./ Jóvenes por la Democracia
spycuamandyyu@dncp.gov.py
Teléf. 0342 222252

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las

Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes.

Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Pedro de Ycuamandyyú, República del Paraguay, a los 29 días del mes de marzo de 2013.

Gustavo Rafael Ortiz Molinas
C.I. N° 3211625

MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE YCUAMANDYYÚ
INTENDENTE

Ing. Juan Carlos Rodríguez Arévalos
Intendente Municipal